



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 050

SIGCMA

San Andrés, Isla, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control	Controversia contractual
Radicado	88-001-23-33-000-2022-00003-00
Demandante	Carlos Rafael Bent González
Demandado	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Magistrada Ponente	Noemí Carreño Corpus

En atención al informe secretarial que precede, constata el Despacho que la perito ingeniera Jackelyne Albarracín Whitaker solicitó ampliación del plazo para rendir el informe pericial asignado por el término de cinco (5) días. La perito justifica la petición de ampliación en el hecho de haber sido incapacitada, situación que impidió la culminación de la experticia.

El Despacho encuentra fundada la solicitud en virtud de lo establecido en el artículo 227 del Código General del proceso, por lo que se accederá a lo solicitado ampliando el término para la entrega del mismo en cinco (5) días hábiles más, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la ampliación del término para la rendición del dictamen a cargo de la Ing. Jackelyne Albarracín Whitaker, otorgando cinco (5) días adicionales para ese propósito, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEMÍ CARREÑO CORPUS
Magistrada



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 050

SIGCMA

Firmado Por:

Noemi Carreño Corpus

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Contencioso 003 Administrativa

Tribunal Administrativo De San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffe6ad9c22a52079556e7dd6871794c09ff376cd6b4a0404373c45638bda397a**

Documento generado en 09/06/2023 05:16:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**